



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GPNA/139/2021

MEMORANDUM

PARA :Licenciada Karla Mileny Rivera Morales  
Jefatura  
Unidad de Acceso a la Información Pública.

DE :Licenciada Fátima Raquel Rosales Cruz  
Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia

ASUNTO : Remisión de Información.

FECHA :30 de junio del 2021.



En lo relativo a la solicitud No. OIR2021-039, mediante la cual se requiere información sobre: Procedimiento de procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes, al respecto le informo:

**1. Información respecto a la situación de los niños, niñas y adolescentes previos a ser adoptados conforme el proceso establecido en la Ley Especial de Adopciones, en coordinación con el CONNA.**

**2. Criterios para ser adoptados de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del ISNA, y**

En el punto 1 y 2, desde que entró en vigencia la Ley Especial de Adopciones, ésta Institución no tiene competencia en materia de adopción, por lo que sugiero orientar al solicitante dirigir su petición a la Oficina para las Adopciones y al Juzgado Especializado de la Niñez y la Adolescencia.

**3. En que consiste la colocación familiar y las familias sustitutas, criterios que son considerados para que los niños, niñas y adolescentes, puedan ser adoptados a una colocación familiar o estar en una familia sustituta.**

Según el Art. 125 LEPINA: " *la colocación familiar consiste en la ubicación de una niña, niño o adolescente con un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. esta modalidad garantiza la permanencia y atención de la niña, niño o adolescente con personas con las cuales le unen vínculos de parentesco; estas personas deberán ser previamente calificadas, registradas y estarán sujetas a supervisión del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la adolescencia*".

isna	CORRESPONDENCIA RECIBIDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Fecha:	30-6-2021
Hora:	2:18 pm
Firma:	



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Según el Art. 126 LEPINA. " *la familia sustituta constituye una modalidad de acogimiento familiar y es aquella familia que no siendo la de origen acoge en su seno a una niña, niño o adolescente, asumiendo la responsabilidad de suministrarle protección, afecto, educación y por tanto, obligándose a su cuidado, protección y a presentarle asistencia material y moral. Esta medida deberá ser objeto de revisión cada seis meses, con el objeto de valorar la restitución de la niña, niño o adolescente a su familia de origen o para adoptar la medida más adecuada a su situación.*

*El juez competente calificará la idoneidad de la familia que desee servir como sustituta.*

*Las familias sustitutas deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones familiares, morales, psicológicas, sociales, económicas, de salud que evidencien la aptitud y disposición para asumir la responsabilidad parental.*

*En el caso que la familia sustituta solicite la adopción de la niña, niño o adolescente acogido en el seno de la misma, siempre y cuando se reúnan los requisitos para su adopción, el tiempo que estos hayan convivido con la familia sustituta se tomará en cuenta para la contabilización del plazo establecido en el artículo 178 del Código de Familia.*

*Las familias serán supervisadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia".*

En cuanto a los criterios para que las niñas, niños o adolescentes, puedan adoptar cualquiera de las modalidades antes descritas, las reglas de aplicación las regula el art. 121 LEPINA, más sin embargo, si se requiere mayor amplitud en este tema, se le sugiere recomendar al solicitante dirigirse a los Juzgados Especializados de la Niñez y la Adolescencia, pues ambas modalidades son aplicadas en sede judicial.

#### **4. Cantidad de niños colocados en familias sustitutas en el año 2019.**

Según indicación de Dirección Ejecutiva, toda solicitud que se requiera datos estadísticos, será responsable de brindar la información, el Departamento de Estadística Institucional, quienes tienen los datos oficiales, por lo que le sugiero dirigir la solicitud a ese Departamento.